



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A. antes Citibank Colpatria
Demandado	José Ricardo Mejía Mesa
Radicado	05001-31-03-020-2021-00050-00
Decisión	Ordena seguir adelante con la ejecución.

Visto el expediente se advierte que tras ser debidamente notificada la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no dedujo ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por Scotiabank Colpatria S.A. antes Citibank Colpatria, en contra del señor José Ricardo Mejía Mesa.

i. Antecedentes

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó que a través del trámite dispuesto para el proceso ejecutivo se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandada, por las sumas indicadas en el escrito introductorio. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por las siguientes cantidades de dinero:

- **\$65'794.245,85** por concepto de capital insoluto respaldado en el pagaré suscrito el 29 de septiembre de 2004, respecto de la obligación 272315336932.

\$2'548.251,66 a razón de los intereses de plazo causados entre el 30 de abril de 2013 y 10 de diciembre de 2020.

- **\$27'489.228,50** por concepto de capital insoluto respaldado en el pagaré suscrito el 29 de septiembre de 2004, respecto de la obligación 1000668601

\$2'074.701,00 a razón de los intereses de plazo causados entre el 30 de abril de 2013 y 10 de diciembre de 2020.

- **\$29'482.732,00** por concepto de capital insoluto respaldado en el pagaré suscrito el 29 de septiembre de 2004, respecto de la obligación 4988599000284488.

\$1'731.159,00 a razón de los intereses de plazo causados entre el 30 de abril de 2013 y 10 de diciembre de 2020.

- **\$30'480.638,00** por concepto de capital insoluto respaldado en el pagaré suscrito el 29 de septiembre de 2004, respecto de la obligación 5434481000060373.

\$1'724.667,00 a razón de los intereses de plazo causados entre el 30 de abril de 2013 y 10 de diciembre de 2020.

Sobre los capitales se ordenó pagar los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificado en los términos descritos por el Decreto 806 de 2020, el demandado no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al

mandamiento de pago, conforme lo prescribe el inciso segundo del artículo 440 del CGP, el Juzgado,

Resuelve.

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de Scotiabank Colpatría S.A. antes Citibank Colpatría, en contra del señor José Ricardo Mejía Mesa.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

Tercero: Se condena en costas a la parte demandada. Las mismas se liquidarán oportunamente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40772dd51bd4f77adada0ab3ceb7528b552aac3fef22fa88c413abf1b06867cf
Documento generado en 21/05/2021 10:15:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>